



PROCESO No. 110014003066-2022-00408-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

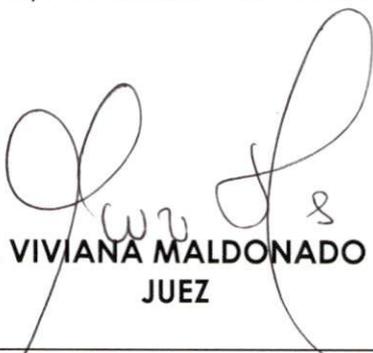
Bogotá, D.C., - 4 MAY 2022

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Adjunte el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante con fecha de expedición no mayor a un mes, dado que la que adjuntó es del 27 de agosto del 2021.
- 2) Acredite la calidad de abogada titulada.
- 3) En las pretensiones separe mes a mes las cuotas pactadas y no pagadas.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTA D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	- 5 MAY 2022 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 053 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	

ncrr